

que designe el Secretario de Estado del ramo y el Gobernador Civil de la Provincia Trujillo, miembros;

Actuará como Secretario de dicho Comité, el Ayudante del Secretario de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización.

Art. 2.— Queda derogado el Decreto N° 6766, del 22 de agosto de 1950, publicado en la Gaceta Oficial N° 7175, del 6 de septiembre de 1950 y toda otra disposición que le sea contraria.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 7166 que autoriza al señor José E. García y García a cambiar su nombre por el de José E. García Mella García.— G. O. N° 7251, del 21 de Febrero de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7166.

CONSIDERANDO: Que en fecha 8 de noviembre de 1950, el señor José E. García y García, mayor de edad, dominicano, soltero, comerciante portador de la cédula personal de identidad N° 17411, serie 1, renovada con el sello N° 4165, para el año 1950, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, fué autorizado a realizar los procedimientos requeridos por la ley para cambiar su actual apellido García y García por el de García Mella García, por ser este el que le corresponde y acostumbra usar en todos sus actos;

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de noviembre de 1950, el interesado hizo fijar por Alguacil en Ciudad Trujillo un aviso en tal sentido y que en fecha 2 de diciembre de 1950 hizo publicar en la Gaceta Oficial un aviso con igual propósito informativo;

CONSIDERANDO: Que en fecha 12 de febrero de 1951 el Procurador General de la República ha comunicado al Poder Ejecutivo no haberse producido ninguna oposición al deseo del señor José E. García y García en el sentido ya explicado;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República y vistos los artícu-

los 81, 82 y 83 de la Ley sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El señor José E. García y García, de las generales indicadas, queda autorizado a cambiar su nombre por el de José E. García Mella García.

Art. 2.— El presente Decreto se publicará en un diario de circulación nacional, además de en la Gaceta Oficial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 7167 que nombra al Administrador General del Banco de Crédito Agrícola e Industrial señor Federico García Godoy, Control para la venta de azúcares para el consumo nacional.— G. O. Nº 7249, del 19 de Febrero de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7167.

CONSIDERANDO: Que es conveniente, por las circunstancias actuales, dictar medidas que prevengan indebidos acaparamientos y precios excesivos del azúcar para el consumo interno;

En uso de los poderes de que estoy investido por la Ley sobre Medidas de Emergencia, Nº 2700, del 28 de enero de 1951, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Administrador General del Banco de Crédito Agrícola e Industrial, señor Federico García Godoy, queda nombrado Control para las ventas de azúcares para el consumo nacional.

En consecuencia, serán obligatorias todas las tarifas y regulaciones que dicte dicho Control, con el fin de impedir precios excesivos de los azúcares para el consumo nacional y para asegurar una buena distribución de dicho producto según las necesidades del país.

Art. 2.— Toda violación a esas tarifas y regulaciones será castigada con las penas establecidas en la Ley sobre Medidas de Emergencia ya citada.